

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Landers y Cia S.A.S.
Demandado	Lina María Parra Villalobos
Radicado	05001 40 03 028 2018 00415 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial del 3 de septiembre de 2020 la parte actora solicita que se nombre un nuevo curador ya que el designado por el Juzgado, Dr. CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ, “*se rehusó a recibir el sobre*”.

El Juzgado NIEGA dicha solicitud y requiere a la parte actora a fin que informe si pudo localizar al abogado a través del numero celular indicado en el auto mediante el cual se le designó.

Igualmente deberá notificar al curador a través del correo electrónico carlosgutierrez.abogado@gmail.com, el cual figura en el Registro Nacional de Abogados y allegar la prueba de ello (mensaje de datos y acuse de recibo automático o expreso).

No obstante, se advierte a la parte actora que deberá intentar la notificación de la ejecutada en la COMERCIALIZADORA HOGAR A & L S.A.S. ubicada en la **Calle 37 A No. 28 – 26 Barrio San Isidro de Villavicencio Meta** toda vez que el gerente de dicha empresa dio a entender en su respuesta del 20 de febrero de 2020 que aquella trabaja allí (fl. 45 C2).

Por otra parte, frente al memorial del 11 de septiembre de 2020, “*No existe norma alguna que impida que el apoderado que actúa como sustituto, a su vez pueda sustituir en otro y así sucesivamente, a no ser que en el acto de la sustitución se le prohíba expresamente hacerlo, ya que, se reitera, la facultad de sustituir es de las que se consideran inherentes al ejercicio del cargo*”.¹

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada sustituta BEATRIZ EUGENIA PELÁEZ CÁRDENAS a la Dra. SANDRA PATRICIA

¹ Hernán Fabio López blanco, Código General del Proceso – Parte General, 2016

ORREGO ZAPATA con T.P. 329.466 del C. S. de la J. para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2374fbff789bc5f746e2250cc901b29e83f7f6d223d45ca08e2d02e432390b

Documento generado en 08/10/2020 10:12:40 a.m.